LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1949

PENSION VITALICIA.- Elévase a Bs. 3.000.- la que se reconoce por ley a favor de Raúl Ibáñez Tapia.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

Presidente Interino de la República.

Por cuanto; el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: El CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo único.— Se eleva a Bs. 3.000.— la pensión que se reconoce a favor de Raúl Ibañez Tapia por Ley de 22 de enero de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 15 de Agosto de 1949.

(Fdo.) W. BELMONTE POOL

(Fdo.) L. PONCE LOZADA

C. López Arce J.

Céspedes Añez

Senador Secretario.

Senador Secretario.

G. Alvares S.

H. Fernández

Diputado Secretario

Diputado Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve años.

Fdo.—MAMERTO URRIOLAGOITIA Fdo.—E. Parada Suárez.